MODIFICACION Nº 1 AL CONTRATO 3367-2023

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4518 RIO ARIGUANÍ - YE DE CIENEGA. SECTOR INICIO INTERSECCIÓN VARIANTE ARACATACA - FIN INTERSECCIÓN VARIANTE ARACATACA (CURVA DEL TORITO). PR35+0725 - PR46+0764 / 4518 RIO ARIGUANÍ - YE DE CIENEGA. SECTOR YE DE CIÉNEGA (LADO MANANTIAL) - INTERSECCIÓN RUTA 90. PR98+0000 - PR100+0289/ 9007A. CRUCE TRAMO 9007 - PUERTO SANTA MARTA. SECTOR MAMATOCO - TERMINAL MARÍTIMO. PR0+0000 - PR7+0420. LOTE 4.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA SIERRA LTDA – "COOTRASIERRA".

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, según Resolución de N° 006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según Resolución N° 3309 de 2021 modificada por la Resolución N° 3429 del 5 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra **EVER TAPIA MACHADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.708 expedida en Santa Marta, Magdalena, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA SIERRA LTDA – "COOTRASIERRA"**, en su calidad de Representante Legal y quien manifiesta que ni él, ni los integrantes de la Cooperativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y en razón a que anteriormente suscribimos el Contrato **3367-2023,** y teniendo en cuenta : **1)**. Que en el Parágrafo de Clausula Cuarta - Apropiación Presupuestal - del contrato en mención - se establece que para respaldar las obligaciones contraídas se cuenta con el CDP 85123 del 10/04/2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $121.795.826,00 correspondiente al rubro **C-2401-0600-103-0-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 21**. **2)**. Que mediante memorando 2023I-VBOG-037860 de 15/12/2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras dio los lineamientos para efectuar una sustitución de fuente recursos propios (21) a recursos nación (10 y 11) en cada contrato, a fin de poder pagar actas pendientes. **3)**. Que con el mismo memorando citado en el numeral anterior se indicó que al CDP 85123 del 10/04/2023 se le adicionó el valor de recursos nación (10 y/o 11), con el fin de sustituir de cada contrato, la fuente de recursos 21 "Titularización" por recursos nación (10 y/o 11). **4)** Que, en el Artículo 3 numeral 14 de la Resolución 3429 de noviembre 5 de 2021, El Director General del Instituto Nacional de Vías, delega en las Direcciones Territoriales el adelantamiento de todas las actividades contractuales y postcontractuales que resulten de la ejecución de los Contratos de Mantenimiento Rutinario, sin requerirse el ingreso al Comité de Contratación. Por lo anterior hemos convenido Modificar la Cláusula Cuarta del contrato **3367-2023** de acuerdo con las disposiciones del mencionado contrato, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes

MODIFICACION Nº 1 AL CONTRATO 3367-2023: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4518 RIO ARIGUANÍ - YE DE CIENEGA. SECTOR INICIO INTERSECCIÓN VARIANTE ARACATACA - FIN INTERSECCIÓN VARIANTE ARACATACA (CURVA DEL TORITO). PR35+0725 - PR46+0764 / 4518 RIO ARIGUANÍ - YE DE CIENEGA. SECTOR YE DE CIÉNEGA (LADO MANANTIAL) - INTERSECCIÓN RUTA 90. PR98+0000 - PR100+0289/ 9007A. CRUCE TRAMO 9007 - PUERTO SANTA MARTA. SECTOR MAMATOCO - TERMINAL MARÍTIMO. PR0+0000 - PR7+0420. LOTE 4.

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MODIFICAR** la Cláusula Cuarta - Apropiación Presupuestal del Contrato 3367-2023, la cual para todos sus efectos quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($121.795.826,00), MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a). VALOR BASICO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (119.727.800,00) MONEDA CORRIENTE. b). VALOR IVA: DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS ($2.068.026) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85123 del 10 de abril del 2023, modificado el 19/12/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservarán las siguientes sumas:**$60.897.912,00** del rubro C-2401-0600-103-0-2401023- 02, Fuente Propios, **Recurso 21**; **$30.448.957,00** del rubro C-2401-0600-103-0-2401023- 02, Fuente Nación, **Recurso 10** y **$30.448.957,00** del rubro C-2401-0600-103-0-2401023- 02, Fuente Nación, **Recurso 11**"

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Ing. Edgar Maiguel – 20/12/2023
VoBo. Sandy P. Fernandez M. Abog. DT Magdalena – 21/12/2023